

DECRETO N° 0291

NEUQUÉN, 01 MAR 2001

VISIO:

El Expediente SGC N° 12866-P-00, originado en el recurso interpuesto por el Sr. Paredes Roberto Matías contra la resolución dictada por la titular del Juzgado N° 1, Secretaría N° 1 del Tribunal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

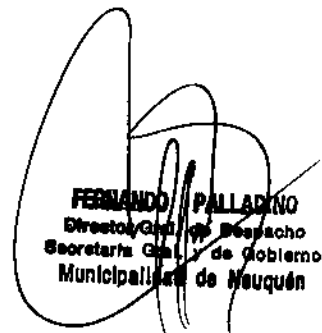
Que el señor Paredes funda el recurso incoado contra la Resolución del 05 de diciembre de 2000 que obra en fotocopia certificada a fs. R 25, en que, al ordenar el retiro de los materiales y áridos depositados en el ámbito de su negocio, le produce agravios y graves perjuicios por los costos que debería asumir, siendo un acto carente de motivación y, por lo tanto nulo;

Que se le labró un Acta de Infracción por no haber presentado en tiempo y forma licencia comercial, la cual se encontraba en trámite, siendo la demora en la entrega responsabilidad del Municipio sufriendo, en consecuencia, una clausura impuesta por la señora Jueza quien, en esta oportunidad, basada en un dictamen de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental que carece de competencia y facultades para otorgar o no licencia comercial, ordena el retiro de los materiales, fundado en que la actividad en la zona aumentaría las partículas en suspensión que se producen naturalmente por la carencia de pavimento y forestación;

Que de fs. 6 a fs. R 30 obra fotocopia certificada del Expediente TMF N° 10142 -Año 2000;

Que mediante Dictamen N° 055/01, la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresa que, siguiendo doctrina jurídica administrativa (Cretella Junior, Marienhoff) se sostiene que basta una exposición coherente y una relación lógica entre lo decidido y sus antecedentes para que el acto administrativo sea motivado y, cuando existe opinión fundada del órgano consultivo a través de un dictamen, no es necesaria una relación analítica o circunstanciada sino que es suficiente una referencia sucinta siempre que sea ilustrativa, requisitos contenidos en la resolución recurrida, concluyendo que el recurso incoado por el señor Pare-

///...2°


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...2º

des debe ser rechazado en todos sus términos;

Que corresponde el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ROBERTO MATÍAS PAREDES** contra la Resolución del 05 de diciembre de 2000, dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF N° 10142 -Año 2000 mediante la cual se intima al recurrente a retirar materiales y áridos depositados a cielo abierto en el inmueble ubicado en calles Godoy y Dr. Ramón de esta ciudad en un plazo de treinta (30) días; de acuerdo a expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 055/01.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Resolución dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del ----- Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF N° 10142 -Año 2000.-

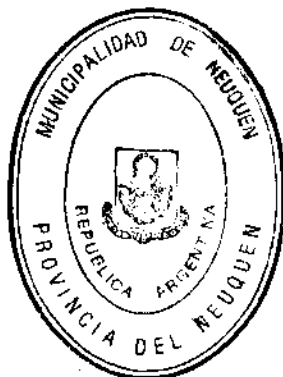
Artículo 3º) REMITIR el Expediente SGC N° 12866 -P-2000 al Tribunal Municipal ----- de Faltas -Juzgado N° 1 -Secretaría N° 1, a los efectos de continuar el trámite correspondiente al Expediente TMF N° 10142 -Año 2000.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

G.P.

ES COPIA



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO

FERNANDO MAGLIETTA
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén